



CONTRATO DE CRÉDITO - LIBRANZAS.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Banco BAC San José, S.A. (en adelante el "Banco") advierte y deja constancia que, el presente documento es un borrador sin efecto legal alguno, el cual no obliga, vincula ni compromete al Banco a contratar un crédito bajo dichos términos. El presente borrador incluye los términos indicativos típicos para este tipo de créditos, los cuales podrán ser ajustados de conformidad con las condiciones acordadas entre el Banco y su cliente previo a la formalización del respectivo crédito.

El suscrito, [NOMBRE DEL CLIENTE], [TIPO DE IDENTIFICACIÓN] [NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE], [NACIONALIDAD], mayor de edad, con domicilio en [INCLUIR EL DOMCILIO EXACTO] (en adelante el "Deudor"), por este medio hago constar que he recibido de BANCO BAC SAN JOSÉ S.A. cédula jurídica 3-101-012009 (en adelante el "Acreedor"), una facilidad de crédito no revolutivo (en adelante el "Crédito"), por un monto de hasta [INCLUIR MONTO DEL CRÉDITO] colones exactos, suma que devengará una tasa de interés corriente fija de [INCLUIR PORCENTAJE] por ciento anual e intereses moratorios de dos puntos porcentuales por encima de la tasa de interés corriente. Los intereses corrientes se computarán día a día y se calcularán sobre la base de días exactos entre año comercial, es decir 365 entre 360 días. Los fondos del Crédito serán utilizados por el Deudor para [INDICAR PLAN DE INVERSIÓN]. El Crédito podrá girarse en un solo tracto, o en varios desembolsos. El plazo de la presente facilidad es por 60 meses contados a partir del primer desembolso del Crédito. Los pagos que deban hacerse con relación al Crédito deberán efectuarse en las oficinas del Banco Bac San José, S. A. en la ciudad de San José, en moneda de curso legal, de la siguiente forma: cincuenta y nueve cuotas mensuales, iguales, fijas y consecutivas de ¢00,000.00 y una última por el saldo al vencimiento del Crédito. El primer pago del Crédito deberá efectuarse en un mes calendario contado a partir de la fecha del primer desembolso, y así sucesivamente el mismo día de cada mes subsiguiente hasta el pago total del Crédito. Como garantía del Crédito el Deudor emite a favor del Acreedor un pagaré por el monto de la facilidad. El incumplimiento de pago de una o más cuotas, hará exigible la obligación anticipadamente, sin necesidad de requerimiento previo. El Deudor deberá pagar, por adelantado, una comisión por desembolso equivalente a [INCLUIR PORCENTAJE DE LA COMISIÓN] calculado sobre el monto del Crédito, el cual podrá ser deducido del primer desembolso del préstamo. El Acreedor le podrá aprobar al Deudor una tasa preferencial, en caso de que éste sea colaborador de alguna de las entidades que formen parte del Grupo Financiero BAC Credomatic, y cumpla con las demás condiciones establecidas por el Acreedor para obtener dicho beneficio. Sin embargo, en caso de que el Deudor deje de laborar para el Grupo Financiero BAC Credomatic, cesará el beneficio de tasa preferencial antes indicada. El Deudor autoriza para que el desembolso del Crédito se tramite según las siguientes instrucciones: Depositar el giro de los fondos del Crédito a la cuenta N°9XXXXXXX una vez deducida la comisión bancaria. El Deudor autoriza al Acreedor a debitar de la cuenta N°9XXXXXXX el monto correspondiente para cubrir en su totalidad el pago mensual del Crédito. En

Página 1 | 2



caso de no contar con el saldo suficiente en dicha cuenta, para cubrir el pago, el Deudor autoriza a debitar los fondos necesarios de cualquier otra cuenta bancaria a nombre del Deudor abierta con el Acreedor. Los pagos para la cancelación del Crédito serán debitados de la cuenta bancaria del Deudor en función de la frecuencia de pago salarial establecida por el patrono del Deudor. El Deudor acepta expresamente que esta facilidad debe contar con un seguro de protección crediticia, que incluye un seguro de desempleo y un seguro por saldos deudores, los cuales sólo cubren al Deudor en casos en que el despido se dé con responsabilidad patronal o fallecimiento del Deudor, respectivamente. El Cliente deja constancia que ha sido informado de los términos y condiciones de los seguros antes indicados, asimismo, reconoce que las primas de dichas pólizas de seguros serán cargados a las cuotas mensuales del Crédito. En caso de despido, el Deudor se compromete a presentar los documentos requeridos y el reclamo por escrito a más tardar 5 días hábiles contados a partir del acaecimiento del siniestro indicado, caso contrario, queda a criterio de la Aseguradora la aceptación del reclamo. Las pólizas de seguro deberán estar vigentes por todo el plazo del Crédito y deberán nombrar al Acreedor como beneficiario; nombramiento que no podrá ser revocado o modificado unilateralmente por el Deudor. El Deudor señala como domicilio para recibir notificaciones el lugar indicado al inicio de este contrato. Para todo efecto, las partes establecen como domicilio legal exclusivo la ciudad de San José, Costa Rica. El presente documento y todos los aspectos relacionados con el mismo serán regidos por las leyes que gobiernan la República de Costa Rica, por lo cual, el Deudor expresamente se obligan a someterse a las mismas y a los Tribunales de esta plaza. El contrato se tendrá por perfeccionado cuando se dé el primer desembolso por cualquier medio que esté disponible para ello, lo cual además es señal del consentimiento del Banco y del Deudor para realizar esta contratación. Hago constar que he sido debidamente informado satisfactoriamente de las condiciones de la contratación, y que las acepto expresamente.

LUGAR Y FECHA:	
En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad de San José, a losdías del mes de del año Por Acreedor:	
BANCO BAC SAN JOSE, S.A.	

3 Página 2 | 2